

### **REGLAMENTO COLEGIO SAGRADO CORAZÓN**

El **Colegio Sagrado Corazón** de la ciudad de Neuquén (en adelante **EL COLEGIO**) es una institución educativa de carácter privado, incorporado a la enseñanza oficial, mixto, laico y no subvencionado.

Los fundamentos filosóficos y valores éticos que orientan los objetivos educacionales del **COLEGIO** se asientan en el compromiso de nuestra Institución de brindar un servicio de calidad hacia el logro del desarrollo integral de los alumnos, poniendo énfasis en la formación cívica y ética que permita forjar ciudadanos con valores y competencias básicas que asuman una responsabilidad social y sean hombres y mujeres de bien.

En virtud ello, la misión del colegio consiste en ofrecer un servicio educativo de excelencia que asegure a los alumnos una educación integral que los forme como sujetos competentes, favoreciendo el desarrollo de sus habilidades para acceder a mejores condiciones de vida, aprendan a vivir en forma solidaria y democrática y sean capaces de transformar su entorno.

La presente normativa constituye un conjunto de principios e instrucciones prácticos para alumnos y sus familias, que deberán ser conocidos, asumidos y respetados por toda la comunidad educativa, suscribiendo los padres y los alumnos, el presente en prueba de conformidad.

#### **Título I: DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1º:** Para ser alumno del **COLEGIO** se requiere:

- a) Que los padres y/o tutores de los niños conozcan y acepten el Proyecto Educativo del **COLEGIO** y el presente **REGLAMENTO**, y que se comprometan a trabajar conjuntamente con el Establecimiento en la formación de sus hijos, conforme al contenido de dichos documentos.
- b) Que los alumnos:
  - Se comprometan con el Proyecto Educativo del **COLEGIO** y asuman el cumplimiento del presente **REGLAMENTO**.
  - Cumplan con los requisitos de edad y certificación de estudios previos, bajo la normativa vigente.
  - Participen en las actividades de admisión establecidas por el colegio.
- c) Que los padres/tutores del alumno cumplan en tiempo y forma con las obligaciones pecuniarias establecidas, notificadas y aceptadas al abonar LA **MATRICULA** del alumno.

**ARTICULO 2º:** Un alumno/a deja de pertenecer al **Colegio Sagrado Corazón**:

- a) Por retiro voluntario efectuado por su padre o tutor.
- b) Por incumplimiento de los deberes y obligaciones del padre o tutor, entendiéndose por tal el no pago de la matrícula ó las mensualidades, y/o el pago fuera de término en forma reiterada o por períodos prolongados, como también por la falta manifiesta de cooperación y respeto de las normas establecidas por **EL COLEGIO**.

**ARTICULO 3º:** El presente **REGLAMENTO** podrá ser actualizado anualmente por el **COLEGIO**. Las normas de tipo orgánico y/o funcional que no estuvieren contempladas en esta reglamentación serán resueltas por las autoridades del **COLEGIO**, quien se reserva la facultad de interpretación de sus disposiciones.

**ARTICULO 4º:** Los padres o tutores deben notificarse expresamente del contenido del **REGLAMENTO**, dejando constancia por escrito de ello al inscribir o reinscribir a los alumnos.

**ARTICULO 5º:** **EL COLEGIO** proveerá un servicio de refrigerio -sin costo adicional- a todos los alumnos. Proveerá asimismo de servicio de vianda durante el almuerzo, desde las 12 a 13:30 horas, cuyo costo está incluido en el arancel mensual.

En caso de que el alumno ingresase indispuesto al **COLEGIO** será responsabilidad de padres y/o tutores la provisión de la vianda adecuada, informando oportunamente de dicha situación al **COLEGIO**.

El cronograma de almuerzos será informado a los padres, mediante su publicación en la página web oficial del colegio ([www.sagradocoraonnqn.com.ar](http://www.sagradocoraonnqn.com.ar)), con anticipación a su puesta en vigencia y en caso de que en alguna oportunidad, los padres deseen enviar la vianda desde el hogar, podrán hacerlo, siempre y cuando, la misma no requiera conservar cadena de frío, ni deba ser calentada al momento de consumirla.

**ARTICULO 6º:** Los cambios respecto a temas arancelarios y/o servicios complementarios serán comunicados por nota mediante el Cuaderno de Comunicaciones con una antelación no menor a 30 (treinta) días anteriores a la puesta en vigencia de las nuevas tarifas o condiciones.

#### **Título II: LOS ALUMNOS**

##### **CAPITULO 1: MATRÍCULA**

**ARTICULO 7º:** **EL COLEGIO** se reserva el derecho de admisión, en forma unilateral.

**ARTICULO 8º:** El contrato de enseñanza es de duración anual, finalizando en el respectivo curso lectivo

**ARTICULO 9º:** El pago de la matrícula implica la reserva de la vacante, importe que no será devuelto si el contratante rescinde el contrato. Este pago podrá hacerse efectivo en cualquier momento del año en curso ó en el mes de Enero del ciclo lectivo siguiente

(al valor vigente para ese primer semestre), hasta el día 10 (diez) de Enero. A partir del día 11 (once) de Enero se dispondrá de la vacante del niño cuyos padres no hayan abonado la matrícula del presente año.

Las cuotas mensuales se abonarán por adelantado hasta el día 10 de cada mes y en ningún caso se reintegrará el importe de la cuota si el alumno no continuara en el colegio.

**ARTICULO 10°:** El alumno quedará matriculado con la reserva de la vacante y el cumplimiento de los requisitos formales establecidos por el COLEGIO.

**ARTICULO 11°:** Los requisitos formales a cumplir por el alumno implican la presentación de la siguiente documentación exigida por EL COLEGIO:

- a) Documento Nacional de Identidad del alumno.
- b) Acta de Nacimiento del alumno.
- c) Documento Nacional de Identidad de los padres o tutores.
- d) Certificado de vacunas actualizado, conforme al plan de vacunación nacional obligatorio.
- e) Planilla de Salud del Colegio ( se baja de la página web) firmada por profesional médico.
- f) Certificado de finalización de Nivel Inicial, para los ingresantes a 1er. Grado.
- g) Boletín de Calificaciones del año anterior, para los que ingresan por primera vez, a partir de 2do. Grado.

La documentación exigida deberá ser acompañada por las respectivas fotocopias. Una vez efectuada dicha presentación, se extenderá el comprobante de Matriculación.

## **CAPITULO 2: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES**

**ARTÍCULO 12°:** Son obligaciones del alumno:

- a. Comportarse correcta y respetuosamente, manteniendo un trato y lenguaje adecuado, los mismo que las actitudes y acciones que lo involucre, en todo momento y lugar, consecuente con el ambiente escolar.
- b. Asistir diariamente al COLEGIO respetando los horarios de ingreso y egreso estipulados.
- c. Participar en las actividades extra programáticas y en aquellas situaciones vinculadas a la actividad académica para las cuales fuese citado por EL COLEGIO.
- d. Concurrir al COLEGIO en adecuadas condiciones de higiene y vistiendo el uniforme exigido por la Institución, conforme a la temperatura ambiente y/o estación del año.
- e. Permanecer en el COLEGIO durante la jornada escolar. Ningún alumno podrá abandonar las instalaciones del COLEGIO durante las horas de clase, salvo que lo requiriera su padre o tutor en forma personal o por intermedio de otra persona, con la autorización escrita y firmada de quien/es esté/n registrado/s como responsable/s del alumno.
- f. Cuidar las instalaciones, mobiliario y material didáctico del COLEGIO. Todo daño intencional y/o ocasionado por negligencia en el mobiliario, instalaciones y/o material didáctico generará una sanción para el alumno que lo ocasionare y su costo deberá ser cubierto por el responsable del niño que haya sido autor del mismo, asumiendo los gastos que demande su reparación y/o reemplazo.
- g. Colaborar con el mantenimiento del orden y la limpieza de las instalaciones del COLEGIO.
- h. Asistir a clases con los útiles, libros y material pedagógico requerido por EL COLEGIO.
- i. Respetar las pertenencias de sus compañeros, del personal docente y del COLEGIO, teniendo un claro concepto de la propiedad ajena.
- j. Presentar todos los días el Cuaderno de Comunicaciones en adecuadas condiciones.
- k. Abstenerse de cualquier conducta que pueda causar daños a las personas o a la propiedad. No está permitido el uso de la fuerza o violencia física entre alumnos ni la práctica de juegos físicos bruscos o actividades que pongan en peligro su propia integridad física y/o la de los demás.

**ARTICULO 13°:** Ningún alumno podrá ingerir bebidas y/o alimentos dentro de los salones de clase, excepto que ello haya sido especialmente autorizado por las autoridades del COLEGIO.

**ARTICULO 14°:** El alumno será el custodio de todas sus pertenencias personales, siendo responsable de su cuidado. El COLEGIO no se hará responsable por pérdida de dinero o cualquier artículo de valor.

**ARTICULO 15°:** Queda prohibido el uso de alhajas, piercing, maquillaje, cualquier tipo de tintura en cabellos, uñas pintadas, elementos cortantes o punzantes y todo otro objeto que ponga en peligro la salud integral de los invocados. Los cortes de cabello deben ser formales.

**ARTICULO 16°:** Queda prohibido el uso de aparatos u objetos y accesorios que distraigan la atención durante las clases y/o actividades académicas, tales como juguetes, walkman, discman, MP3, MP4, el de teléfonos celulares, notebook, etc. (sólo podrán ser utilizados los dispositivos necesarios para los trabajar con los contenidos digitales, bajo supervisión del docente a cargo del grado/sala/curso)

**ARTICULO 17°:** En caso de que el alumno lleve al COLEGIO objetos cuyo uso se encuentra prohibido, dicho objeto le será retirado y sólo se entregará al padre o tutor, dejándose constancia en acta.

**ARTICULO 18°:** El alumno tiene derecho a ser respetado, del mismo modo debe respeto a los docentes, directivos, personal administrativo, auxiliar, y demás autoridades del colegio. Quien falte el respeto a cualquiera de ellos, será pasible de la aplicación de una sanción, conforme a la extensión de su falta.

### **CAPITULO 3: JORNADA ESCOLAR**

**ARTÍCULO 19°:** La jornada escolar se extiende desde las 8 hs. hasta las 17 hs. y está organizada en dos momentos:

- a) En la mañana de 8:00 horas a 12:15 horas.
- b) En la tarde de 13:00 horas a 17.00 horas.

**ARTÍCULO 20°:** Se deberá tener en cuenta y observar lo siguiente:

1. El primer toque de timbre se realizará a las 8:00 horas; dicho toque indica que:
  - a) Todos los alumnos deben concurrir al izamiento de la bandera.
  - b) Posteriormente, ingresarán a sus respectivas salas de clases.
2. El toque de timbre al término de las clases es un aviso para el docente, quien determinará la suspensión o finalización de la actividad escolar, con la posterior salida de la sala.
3. Aquellos alumnos que ingresen tarde deberán adecuarse al organigrama del colegio a los efectos de no interrumpir el normal dictado de clases.
4. La salida de la sala de clases debe ser ordenada.
5. En los cambios de hora, al alumnado no puede salir de la sala de clases sin autorización de su docente.
6. En los recreos, el timbre indica el cese inmediato de juegos o cualquiera otra actividad. Los alumnos deberán dirigirse a sus salas y no podrán concurrir a los baños, puesto que ya se contó con tiempo suficiente durante el recreo.
7. Los alumnos no podrán abandonar su sala de clases sin dejarla ordenada, aspecto que será exigido por la docente a cargo.

**ARTICULO 21°:** Al alumno que ingresará después de las 8 hs. y hasta 15 minutos después de dicha hora, se le computará una llegada tarde. Cada 3 (tres) llegadas tardes, se computará una inasistencia. Deberá permanecer en el hall de ingreso, hasta que el resto de sus compañeros ingresen al aula y luego se incorporará al grupo. Previamente se colocará en el cuaderno de comunicaciones, el sello de llegada tarde. Bajo ninguna circunstancia, los padres podrán ingresar con el alumno hasta el aula, como tampoco pedir hablar con la docente en ese momento. Bajo ninguna circunstancia, un alumno podrá ingresar al Colegio después de las 9 horas, siendo este el horario tope para ingresar.

**ARTICULO 22°:** Los alumnos deben ser retirados en el horario de salida estipulada, por el padre, tutor o persona especialmente autorizada por éstos en forma escrita. El margen de espera para el retiro de los alumnos es de 15 minutos.

A partir de las 15:00 hs, por razones operativas , no se permitirá el retiro de los alumnos, debiendo los padres esperar al horario de salida normal y habitual.

Con anterioridad a las 15:00 hs, los alumnos que deban retirarse del establecimiento por cualquier motivo sólo podrán hacerlo durante el horario de recreos, para no interrumpir el normal dictado de clases. Se informará a los Sres padres, los horarios de recreos para que puedan adecuar los retiros a los mismos.

El alumno que se retira del colegio no puede volver a ingresar , en ningún horario de ese mismo día, ni asistir en forma particular a salidas programadas por el establecimiento.

### **CAPITULO 4: UNIFORME**

**ARTICULO 23°:** El uniforme diario exigido por el COLEGIO es el siguiente:

- a) Buzo de color rojo con logotipo bordado del COLEGIO, con o sin cierre.
- b) Pantalón jogging color azul Francia con logotipo bordado del COLEGIO.
- c) Remera color blanco con logotipo impreso del COLEGIO.
- d) Calzado deportivo sin restricción de color.
- e) Camperas de abrigo de color azul o rojo con logotipo del COLEGIO
- f) Para los días cálidos los varones usarán pantalón corto color azul Francia y las niñas pollera pantalón color azul Francia.

**ARTICULO 24°:** Queda prohibido el uso de toda indumentaria que referencie a equipos deportivos y/o similares, lo mismo que el uso de gorra o pañuelo en la cabeza.

**ARTICULO 25°:** Si el alumno ingresara al establecimiento con el uniforme incompleto se le colocará un llamado de atención en el cuaderno de comunicaciones. De persistir esta actitud, se llamará a los responsables del alumno para que se acerquen al colegio a traer el uniforme obligatorio, para que el alumno pueda cambiarse y poder ingresar a clases.

#### **CAPITULO 5: INASISTENCIAS**

**ARTICULO 26°:** Sólo se considerarán justificadas aquellas inasistencias en las que se adjunte certificado emitido por un profesional médico -en caso de enfermedad- o nota escrita del responsable del alumno, al reincorporarse el mismo al Colegio.

**ARTICULO 27°:** Si la familia se ausenta de la ciudad en período escolar y el alumno queda bajo el cuidado de otra persona, se debe notificar fehacientemente esta situación por las vías de comunicación establecidas en este Reglamento.

**ARTICULO 28°:** Si el alumno se ausenta por viaje de índole personal, deberá avisar o informar por escrito al colegio con la debida anticipación para reprogramar evaluaciones u otras obligaciones académicas. Será responsabilidad del alumno y su representante legal informarse de las actividades realizadas y ponerse al día en los contenidos tratados durante su ausencia. También será responsabilidad de los mismos asumir las consecuencias que se desprende de dicha situación.

**ARTICULO 29°:** Ante la inasistencia prolongada de un alumno/a por razones médicas u otras razones, EL COLEGIO evaluará, a su solo criterio, y siempre que ello fuese posible, la reprogramación de las actividades académicas correspondientes, con el fin de resguardar la continuidad de estudio.

#### **CAPITULO 6: DISCIPLINA**

**ARTICULO 30°:** Cuando hubiere conductas inapropiadas el alumno será advertido en forma privada y personal por el docente, induciendo a la reflexión a través del diálogo. Si no mediaren cambios significativos, las autoridades del Colegio Sagrado Corazón aplicarán las medidas disciplinarias que crean oportunas y convenientes para cada caso en particular. Las mismas serán graduadas y orientadas a la recuperación del niño/a y al bien común del grupo.

**ARTICULO 31°:** Las sanciones disciplinarias a aplicar a los alumnos se graduarán de acuerdo a la falta cometida.

**ARTICULO 32°:** Las sanciones disciplinarias a aplicar son:

- a) Llamado de atención en el Cuaderno de comunicaciones.
- b) Firma en el Libro de Disciplina.
- c) Suspensión.
- d) Expulsión.

En todos los casos se informará al padre o tutor mediante nota escrita y se labrarán las actas correspondientes, que los responsables del alumno deberán firmar. En los casos donde el alumno tuviera actitudes violentas con sus compañeros o personal del colegio, se comunicará inmediatamente a sus padres o responsables, que deberán concurrir en el menor tiempo posible al establecimiento a retirar al alumno y notificarse de la falta cometida y de la sanción aplicada.

#### **CAPITULO 7: EVALUACIONES**

**ARTICULO 33°:** El ciclo lectivo está dividido en 4 bimestres. Al finalizar cada período el alumno obtendrá una nota conceptual en el boletín, la cual será el resultado de la evaluación integral del proceso de aprendizaje llevado a cabo por cada niño, comprensivo del grado de alcance de los objetivos propuestos, evaluaciones orales y escritas, actitud, dedicación, participación y cumplimiento.

**ARTICULO 34°:** En caso de que el rendimiento del alumno sea inferior a "Poco Satisfactorio" se convocará a los padres o tutores para que tomen conocimiento oportuno de dicha situación y adopten las medidas complementarias que estén a su alcance, a efectos de coadyuvar en el proceso de aprendizaje del alumno.

**ARTICULO 35°:** En el idioma Inglés, los alumnos serán evaluados anualmente por el instituto asignado a tal fin, mediante un examen promocional, a los efectos de revalidar el nivel cursado en el presente año.

Dicho examen tendrá un arancel anual que los responsables del alumno deberán haber cancelado en su totalidad al 31 de Julio de cada ciclo lectivo.

El alumno que no rinda este examen y continúe en el colegio, volverá a cursar el mismo nivel en el periodo siguiente.

**Los alumnos que por la razón que fuere, no continúen en el colegio en el ciclo lectivo siguiente, no estarán exceptuados de rendir el examen de Anglia y deberán abonar el mismo en tiempo y forma.**

#### **CAPITULO 8: ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES**

**ARTICULO 36°:** La asistencia de los alumnos seleccionados para representar al COLEGIO, en actividades deportivas, artísticas y/o culturales es obligatoria, como asimismo la concurrencia a los entrenamientos y/o ensayos. Se exige, además, estricta puntualidad en el cumplimiento de los compromisos y respeto por las normas de buena conducta imperantes en las actividades que participen.

**ARTICULO 37°:** En caso de imposibilidad de asistencia a estos compromisos, ya sea por enfermedad o fuerza mayor, el alumno tiene la obligación de avisar al docente encargado de la actividad con la debida anticipación.

**ARTICULO 38°:** Todo alumno debe usar el uniforme estipulado para las actividades deportivas, artísticas y culturales en las cuales participen, a no ser que el docente encargado de la actividad disponga otra cosa, previa autorización de la dirección.

**ARTICULO 39°:** Los viajes de estudio y/o excursiones de los alumnos fuera del Establecimiento escolar, serán en las fechas y lugares determinados por las autoridades del COLEGIO, las cuales serán comunicadas con la debida antelación.

**ARTICULO 40°:** Los alumnos deberán contar con una autorización escrita de los responsables, firmada ante autoridad competente que le dé validez. Este requisito es imprescindible para acceder a dichas salidas, como asimismo contar con el uniforme completo representativo del COLEGIO.

### **Título III: LOS PADRES O TUTORES**

**ARTICULO 41°:** El instrumento oficial del COLEGIO para las comunicaciones o solicitudes entre el responsable del alumno y los docentes, es el **Cuaderno de comunicaciones**. Adicionalmente se publicará en la página del colegio, toda información relevante sobre actividades, actos, fechas importantes, etc, para que sean de público conocimiento de la comunidad escolar.

**ARTICULO 42°:** Es responsabilidad del padre o tutor legal del alumno notificarse oportunamente de las citaciones a entrevistas y/o reuniones por arte de la dirección, docentes, profesores o de cualquier persona que tenga responsabilidad en el proceso educacional del alumno. Dicha citación se hará a través del cuaderno de comunicaciones y/o e-mail, con respuesta por el mismo medio. El tutor legal deberá revisar periódicamente el Cuaderno de comunicaciones del alumno, así como el correo electrónico declarado al COLEGIO.

**ARTICULO 43°:** Las entrevistas y reuniones con padres o tutores legales tienen carácter de obligatorias. Quien así no lo entienda, está incumpliendo la normativa del COLEGIO.

**ARTICULO 44°:** En caso de imposibilidad de asistencia a una reunión debidamente convocada por el COLEGIO, es responsabilidad del padre o tutor legal notificar dicha circunstancia mediante el cuaderno de comunicaciones o vía correo electrónico, y dentro de un plazo prudente, con el fin de concertar una nueva cita.

**ARTÍCULO 45°:** El padre o tutor legal no debe esperar que EL COLEGIO lo cite. Es su responsabilidad estar en contacto periódicamente con los docentes respectivos, para conocer la real situación de su hijo con relación a las actividades académicas.

**ARTÍCULO 46°:** El padre y/o tutor legal no debe ingresar al área de salas de clases.

**ARTÍCULO 47°:** El padre o tutor legal debe notificarse respecto a las sanciones que EL COLEGIO le aplique a su hijo. Si por alguna razón considera inconveniente la sanción aplicada, podrá solicitar una entrevista con los directivos del COLEGIO, para manifestarse al respecto. Todas las entrevistas de esta índole quedarán consignadas en el Registro de Entrevistas y Libro de Actas del COLEGIO.

**ARTICULO 48°:** Los responsables del alumno deberán mantener una vigilancia activa en cuanto a los materiales u objetos que pudieran portar sus hijos, quedando bajo su exclusiva responsabilidad cualquier acción lesiva que cometieren en perjuicio de algún compañero y/o personal del COLEGIO.

**ARTÍCULO 49°:** El padre o tutor - en su carácter de responsable del alumno- se obliga personalmente a abonar en concepto de aranceles de enseñanza, once (11) pagos mensuales y consecutivos (desde el mes de febrero hasta el mes de diciembre inclusive), venciendo el primero, en el mes de febrero. También queda a su cargo el pago de la matrícula y del arancel anual correspondiente al examen promocional de inglés, que determine la institución designada a tal fin, como así también todo servicio complementario contratado.

**ARTICULO 50°:** Los pagos de aranceles mensuales y los servicios optativos deberán efectuarse indefectiblemente del 1 al 10 de cada mes. Pasada dicha fecha, se entenderán consentidas, operándose la mora automática por el transcurso del plazo en cuestión, sin necesidad de interpelación y/o requerimiento de intimación alguna. Esta situación facultará al COLEGIO a la facturación y cobro del costo administrativo correspondiente.

**ARTICULO 51°:** Se entenderá que el contratante rescinde en forma unilateral el compromiso asumido si incurriere en el incumplimiento de tres aranceles consecutivos o alternados, facultando al COLEGIO a poner a su disposición el pase respectivo del niño.

**ARTICULO 52°:** Todo material que necesite el alumno durante el ciclo lectivo, deberá ser provisto por sus padres o tutores legales. La totalidad de los artículos incluidos en la lista de materiales, deberá ser presentada dentro del plazo indicado y de acuerdo con las instrucciones señaladas.

**ARTÍCULO 53°:** En caso de incumplimiento de los deberes y/o obligaciones estipulados en el presente Reglamento, EL COLEGIO podrá ejercer su derecho a la no renovación de la matrícula del alumno, sin que el padre y/o tutor tenga derecho a reclamo alguno.

Nivel Inicial



Nivel Primario

Colegio Privado

**REGLAMENTO COLEGIO SAGRADO CORAZÓN**

ANEXO 1

Alumno: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

Observaciones: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Se firma el presente, en prueba de conformidad y de aceptación del REGLAMENTO DEL COLEGIO PRIVADO SAGRADO CORAZÓN en la ciudad de Neuquén, provincia del Neuquén, a los ..... días del mes de..... del .....

\_\_\_\_\_  
Firma del Padre o Tutor

\_\_\_\_\_  
Firma de la Madre

\_\_\_\_\_  
Aclaración

\_\_\_\_\_  
Aclaración